

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

07 de julio de 2020

Rad. 2017-821

Practicado en legal forma el emplazamiento de NANCY CASTRO CAMPOS ordenado en auto de 25 de agosto del 2018, y vencido el término para que este compareciera a notificarse del auto que libra mandamiento ejecutivo de la ejecutada sin que lo hubiere hecho, este Despacho con fundamento en el artículo 108 del C.G.P. le designa al siguiente abogado que integran la lista de auxiliares de la justicia, ARNOLD ALZATE MONCAYO ubicado en manzana 1 casa 5 Valparaíso etapa 2 teléfono 320 4948837 e-mail arnoldalzate_96@hotmail.com, Como curador *ad litem* con quien se surtirá la respectiva notificación en los términos del artículo 48°, numeral 7°, del Código General del Proceso.

Por secretaria comuníquese la designación

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 61 del 8 de julio de 2020

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

CM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No. 41 – 20 EDIFICIO F25 PISO 14
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO N°

Doctor
ARNOLD ALZATE MONCAYO
E-mail arnoldalzate_96@hotmail.com
Manzana 1 casa 5 Valparaíso etapa 2
320 4948837

TIPO PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LASERNA Y COMPAÑÍA LTDA. INSUMOS AGRICOLAS
DEMANDADO: NELSON RAUL GRISALES CASTILLO Y NANCY
CASTRO CAMPOS
RADICACION: 73001-41-89-002-2017-00821-00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 07 de julio de 2020 se ORDENÓ designarlo para que actué como curador *ad litem* dentro del proceso de la referencia, al hacer usted parte de la lista de auxiliares de la justicia y conforme a lo establecido en el artículo 48, numeral 7 del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*

Al contestar, cite la referencia

Atentamente,

ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA
Secretario

CM